



DCCD Doc núm. 44
1/5/09
Revisión núm. 1
2/5/09

**CONFERENCIA INTERNACIONAL
SOBRE DERECHO AERONÁUTICO**

(Montreal, 20 de abril al 2 de mayo de 2009)

ACTA FINAL

ACTA FINAL

**de la Conferencia internacional sobre derecho aeronáutico
celebrada bajo el patrocinio
de la Organización de Aviación Civil Internacional
en Montreal, del 20 de abril al 2 de mayo de 2009**

Los plenipotenciarios en la Conferencia internacional sobre derecho aeronáutico, celebrada bajo el patrocinio de la Organización de Aviación Civil Internacional, se reunieron en Montreal del 20 de abril al 2 de mayo de 2009 para examinar el proyecto de *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves* y el proyecto de *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves*, preparados por el Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional y el *Grupo especial sobre la modernización del Convenio de Roma de 1952* establecido por el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Estuvieron representados en la Conferencia y presentaron credenciales en la debida forma los Gobiernos de los 81 Estados siguientes:

Albania, República de	Gambia, República de
Alemania, República Federal de	Ghana, República de
Arabia Saudita, Reino de la	Guatemala, República de
Australia	Honduras, República de
Austria, República de	India, República de la
Bahrein, Reino de	Indonesia, República de
Bélgica, Reino de	Japón
Botswana, República de	Kenya, República de
Brasil, República Federativa del	Kuwait, Estado de
Camerún, República del	Madagascar, República de
Canadá	Malasia
Chile, República de	Malí, República de
China, República Popular	Namibia, República de
Colombia, República de	Nepal, República Democrática Federal de
Confederación Suiza	Nicaragua, República de
Congo, República Democrática del	Nigeria, República Federal de
Costa Rica, República de	Noruega, Reino de
Côte d'Ivoire, República de	Omán, Sultanía de
Cuba, República de	Países Bajos, Reino de los
Ecuador, República del	Panamá, República de
Egipto, República Árabe de	Paraguay, República del
El Salvador, República de	Perú, República del
Emiratos Árabes Unidos	Polonia, República de
Eslovenia, República de	Qatar, Estado de
España, Reino de	Reino Unido (de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
Estados Unidos de América	República Argentina
Estados Unidos Mexicanos	República Checa
Etiopía, República Democrática Federal de	República de Corea
Federación de Rusia	República Dominicana
Filipinas, República de	República Eslovaca
Finlandia, República de	República Francesa

República Helénica
República Italiana
República Libanesa
República Portuguesa
República Unida de Tanzania
Rumania
Serbia, República de
Singapur, República de
Sudáfrica, República de
Sudán, República del

Suecia, Reino de
Tailandia, Reino de
Túnez, República de
Turquía, República de
Ucrania
Uganda, República de
Uruguay, República Oriental del
Venezuela, República Bolivariana de
Zambia, República de

También estuvieron representadas por observadores las 16 organizaciones y grupos internacionales siguientes:

Asociación de Derecho Internacional (ILA)
Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)
Comisión Africana de Aviación Civil (CAFAC)
Comisión Árabe de Aviación Civil (CAAC)
Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC)
Comité interestatal de aviación de la Comunidad de Estados Independientes (IAC)
Comunidad Económica y Monetaria del África Central (CEMAC)
Comunidad Europea (CE)
Consejo Internacional de Aeropuertos (ACI)
Grupo de familiares de víctimas de accidentes de aviación (ACVFA)
Grupo de trabajo aeronáutico (AWG)
International Union of Aerospace Insurers (IUAI)
London and International Insurance Brokers' Association (LIIBA)
McGill University Institute of Air and Space Law (IASL)
Organización de servicios de navegación aérea civil (CANSO)
Organización Europea para la Seguridad de la Navegación Aérea (EUROCONTROL)

La Conferencia eligió por unanimidad como Presidenta a la Sra. Kate Staples (Reino Unido) y como Vicepresidentes, asimismo por unanimidad, a:

Primera vicepresidenta – Sra. Tan Siew Huay (Singapur)
Segundo vicepresidente – Sr. Alvaro Lisboa (Chile)
Tercer vicepresidente – Sr. Gounoko Haounaye (Camerún)
Cuarto vicepresidente – Sr. Hiroshi Narahira (Japón)
Quinto vicepresidente – Dr. Ahmed Al Sheikh (Emiratos Árabes Unidos)

El Secretario de la Conferencia fue el Sr. Denys Wibaux, Director de asuntos jurídicos y relaciones exteriores de la Organización de Aviación Civil Internacional, quien contó con la asistencia del Sr. John Augustin, Abogado jefe, en calidad de Secretario adjunto, el Sr. Benoît Verhaegen, el Dr. Jiefang Huang y el Sr. Arie Jakob, Abogados, en calidad de Secretarios asistentes, y la Dra. Fang Liu, Directora de administración y servicios, con la colaboración de otros funcionarios de la Organización.

La Conferencia creó una Comisión Plenaria y los siguientes Comités:

Comité de credenciales

Presidente: Sr. Souleiman Eid (Líbano)

Miembros: Brasil
Ghana
República Checa
República de Corea

Comité de redacción

Presidenta: Sra. Tan Siew Huay (Singapur)

Miembros: Alemania
Brasil
Canadá
China
Cuba
Emiratos Árabes Unidos
Estados Unidos
Federación de Rusia
Finlandia
Francia
Japón
México
Nigeria
Reino Unido
Sudáfrica
Suecia
Uruguay

Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)
Comunidad Europea (CE)
Grupo de trabajo aeronáutico (AWG)
International Union of Aviation Insurers (IUAI)

Comité de Cláusulas finales

Presidente: Sr. Gilles Lauzon, C.R. (Canadá)

Miembros: Arabia Saudita
Chile
China
Costa Rica
Etiopía
Federación de Rusia

Francia
Italia
Japón
Omán
Paraguay
República Checa
Suecia
Uganda

Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)
Comunidad Europea (CE)
Grupo de trabajo aeronáutico (AWG)

Comité para la labor futura

Presidente: Sr. Levers Mabaso (Sudáfrica)

Miembros: Brasil
China
Ecuador
Estados Unidos
Finlandia
Kenya
Qatar
Suiza

Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)
Grupo de trabajo aeronáutico (AWG)
International Union of Aerospace Insurers (IUAI)

Comité de redacción de los considerandos

Presidente: Sr. Aníbal Mutti (Argentina)

Miembros: Australia
Bélgica
Camerún
Canadá
Egipto
Ghana
Guatemala
Singapur
Suecia

Asociación del Transporte Aéreo Internacional (IATA)
International Union of Aerospace Insurers (IUAI)

Como resultado de sus deliberaciones, la Conferencia adoptó los textos del *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves* y el *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves*.

Dichos Convenios han quedado abiertos a la firma en Montreal en el día de hoy.

Los textos de los citados Convenios están sujetos a verificación por parte de la Secretaría de la Conferencia, bajo la autoridad del Presidente de la Conferencia, dentro de un plazo de noventa días a partir de la fecha de la presente Acta Final, a fin de introducir los cambios lingüísticos necesarios para que los textos en los distintos idiomas sean conformes entre sí.

La Conferencia adoptó por consenso las resoluciones siguientes:

RESOLUCIÓN NÚM. 1

RELATIVA AL ALIENTO A LOS ESTADOS PARA QUE RATIFIQUEN EL *CONVENIO SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS RESULTANTES DE ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA QUE HAYAN INVOLUCRADO A AERONAVES Y EL CONVENIO SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR AERONAVES*

LA CONFERENCIA,

CONSCIENTE de la importancia de establecer reglas para la indemnización por daños causados a terceros por aeronaves a raíz de actos de interferencia ilícita o riesgos generales;

RECONOCIENDO que la necesidad de establecer y aplicar estas reglas sólo puede satisfacerse adecuadamente mediante la acción colectiva de los Estados de conformidad con los principios y reglas del derecho internacional; y

HABIENDO ELABORADO los textos del *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves* y del *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves*;

RESUELVE:

INVITAR a los Estados a considerar la posibilidad de ratificar lo antes posible el *Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves* y el *Convenio sobre indemnización por daños causados a terceros por aeronaves* adoptados el 2 de mayo de 2009 en Montreal y a que depositen los instrumentos de ratificación en la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) de conformidad con el Artículo 21 y el Artículo 38, respectivamente, de dichos Convenios; e

INVITAR al Secretario General de la OACI a que señale inmediatamente esta Resolución a la atención de los Estados con el objetivo mencionado antes.

RESOLUCIÓN NÚM. 2

RELATIVA AL ESTABLECIMIENTO DEL FONDO INTERNACIONAL DE LA AVIACIÓN CIVIL PARA LA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS DEL CONVENIO SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A TERCEROS RESULTANTES DE ACTOS DE INTERFERENCIA ILÍCITA QUE HAYAN INVOLUCRADO A AERONAVES

LA CONFERENCIA,

HABIENDO ADOPTADO el Convenio sobre indemnización por daños a terceros resultantes de actos de interferencia ilícita que hayan involucrado a aeronaves;

TENIENDO EN CUENTA el Capítulo III del Convenio;

CONSCIENTE de la necesidad de emprender una labor preparatoria con respecto al establecimiento del Fondo internacional de la aviación civil para la indemnización por daños (en adelante, “el Fondo internacional”) a fin de asegurar que esté en condiciones de funcionar para cuando entre en vigor el Convenio;

CONSCIENTE de la necesidad de prepararse para la reunión inicial de la Conferencia de las Partes en el Convenio; y

CONSCIENTE de la necesidad de establecer una Conferencia provisional de las Partes para el Fondo internacional;

RESUELVE:

ESTABLECER, hasta tanto entre en vigor el Convenio, una Comisión preparatoria para el establecimiento del Fondo internacional. Dicha Comisión preparatoria estará integrada por personas que posean las cualificaciones y experiencia necesarias, designadas por los siguientes Estados: Arabia Saudita, Canadá, China, Côte d’Ivoire, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos, Etiopía, Finlandia, Japón, Kenya, México, Reino Unido, República Checa, Singapur, Sudáfrica y Suiza; y

ENCARGAR a la Comisión preparatoria que desempeñe las siguientes funciones:

- (1) asegurar que el Fondo internacional se establezca de manera objetiva, transparente y equitativa, y que esté listo para funcionar a los dos años de la adopción del Convenio y, a más tardar, para cuando entre en vigor el Convenio;*
- (2) formular y efectuar solicitudes con arreglo a lo previsto en el apartado (q) del Artículo 9 del Convenio;*
- (3) entablar conversaciones con los operadores y sus organizaciones de la industria sobre los medios para tramitar las contribuciones, de modo que la financiación del Fondo internacional pueda iniciarse tan pronto como el Convenio entre en vigor;*
- (4) completar la preparación del proyecto de Reglamento interno de la Conferencia de las Partes del Fondo internacional, el proyecto de Reglamento del Fondo internacional y las Directrices para la indemnización; los proyectos de decisiones, directrices, delegaciones y resoluciones con*

respecto a todas las demás funciones y responsabilidades de la Conferencia de las Partes especificadas en los Artículos 9, 14, 15, 19 y 20 del Convenio; y los demás documentos que puedan resultar necesarios en preparación de la primera reunión de la Conferencia de las Partes;

- (5) asegurar el enlace y coordinación necesarios con los participantes, expertos y partes interesadas, incluidos los contribuyentes al Fondo internacional; y
- (6) trabajar en todo otro asunto que pueda ser necesario con miras a asegurar el establecimiento del Fondo internacional y la Conferencia de las Partes; e

INVITAR a los Estados participantes en la Comisión preparatoria a que organicen y presten apoyo para las reuniones en cuanto sea necesario para el desempeño de las funciones que se establecen en esta Resolución.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los delegados firman el Acta Final.

HECHO en Montreal el día dos de mayo de dos mil nueve, en seis textos auténticos en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso en un solo ejemplar que se depositará en la Organización de Aviación Civil Internacional, la cual enviará una copia certificada del instrumento a cada uno de los Gobiernos representados en la Conferencia.

— FIN —